Resolución de Alcaldía N° 420-2020-MPA-"A"

Ayabaca, 16 de octubre del 2020

VISTO:

El Exp. N° 2343 de fecha 12 de marzo del 2020, suscrito por el Sr. Juan Carlos Tavara Elias, quién solicita pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas de los años 2017 y 2018, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente.

Que, con Informe N° 0500-2020-SGRH-MPA, de fecha 23 de septiembre del 2020, el Sub Gerente de Recursos Humanos, alcanza liquidación de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas del Ex Funcionario Sr. JUAN CARLOS TAVARA ELIAS, quién solicita el pago de sus Vacaciones no Gozadas y Vacaciones Truncas correspondiente a los años 2017 y 2018, quien fue designado con Resolución de Alcaldía N° 148-2017-MPA-"A" de fecha 31-05-2017, Resolución de Alcaldia N° 007-2018-MPA-"A", de fecha 03-01-2018 en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Urbano Rural, de la Municipalidad Provincial de Ayabaca.

LIQUIDACIÓN DE VACACIONES NO GOZADAS.

A. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES	:		TAVARA ELIAS JUAN CARLOS
B. VACACIONES NO GOZADAS AÑOS 2017 AL 2018			
DEL (01-06-2017 AL 31-05-2018)			
1 AÑO	:	S/.	4,035.00
DEL (01-06-2018 AL 31-12-2018)			
(336.25 X 07 MESES	:	S/.	2,353.75
C. COMPENSACION X TIEMPO SERVICIOS			
R. PRINCIPAL 01 AÑO 07 MESES 50% (18.266X02 AÑOS)	:	S/.	36.53
TOTAL BRUTO	:	S/.	6.425.28
D. DESCUENTOS			
AFP PROFUTURO 13.04%	:	S/.	833.10
IMPUESTO A LA RENTA 5TA AÑO – 2019	:	S/.	122.14
OTROS DESCUENTOS	:	S/.	0.00
E. TOTAL DESCUENTO	:	S/.	955.24
LIQUIDO A PAGAR	:	S/.	5,470.04

APORTES DEL EMPLEADOR

Av. Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103
municipalidad@muniayabaca.gob.pe

Resolución de Alcaldía N° 420-2020-MPA-"A"

ESSALUD EMPLEADOR 9%	:	S/.	574.99
TOTAL DE APORTES DEL EMPLEADOR	:	S/.	574.99

Que, de acuerdo al Art. N° 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que el Régimen Laboral de los Funcionarios le es aplicable el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público que determina el pago de vacaciones no gozadas conforme a lo señalado en los Artículos N° 102 y 104° de la mencionada norma, adjuntando para ello copias de las Boletas de Pago de los Años – 2017 y 2018.

Que, en efecto, el artículo 104° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por D.S. N° 005-90-PCM, que establece: *"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes";* es decir, el record vacacional se calculará en función al ciclo laboral proporcional acumulado por el servidor, dicho concepto se encuentra incluido en la Liquidación practicada por el Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con respecto al pago de la Compensación por Tiempo de Servicios, debe tenerse en cuenta la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil, la misma que en su Art. 2° clasifica a los servidores civiles de las entidades públicas, dentro de los cuales se encuentran los funcionarios públicos, los mismos que pueden ser de confianza, tal como sucede en el presente caso; y que en su Art. 33° señala: *"El cálculo de la Compensación por Tiempo de Servicios(CTS) equivale al 100% del promedio mensual del monto resultante de la valorización principal y ajustada que les fueron pagados al servidor civil en cada mes durante los treinta y seis (36) meses de trabajo efectivamente prestados, por cada año de servicios efectivamente prestados. En caso de que la antigüedad de trabajo efectivamente prestado sea menor a treinta y seis (36) meses, se hace el cálculo se manera proporcional. El pago de la CTS es cancelatorio y solo se efectiviza a la culminación del vínculo del servidor con cada entidad"*, concepto que también está incluido en la Liquidación practicada por el Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 0718-2020-MPA-GAJ de fecha 01 de octubre del 2020, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, señalando que, mediante Resolución de Alcaldía, se declare procedente el pago de Compensación Vacacional Proporcional (Vacaciones Truncas) y Compensación por Tiempo de Servicios, a favor del Ex Funcionario JUAN CARLOS TAVARA ELIAS, de acuerdo a la liquidación de Recursos Humanos, ordenándose su pago oportuno, previa cobertura presupuestal.

Que, mediante Memorándum N° 1853-2020-MPA-GAF de fecha 05 de octubre del 2020, el Gerente de Administración y Finanzas, solicita Certificación de Crédito Presupuestario, para Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Funcionario CAS. Sr. JUAN CARLOS TAVARA ELIAS, en atención al Informe N° 0500-2020-SGRH-MPA, del Subgerente de Recursos Humanos.

Que, con Informe N° 446-2020-MPA-GPP, de fecha 09 de octubre del 2020, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, comunica la Cobertura y Certificación Presupuestal debidamente adjunta para la Liquidación de Vacaciones Truncas a nombre del Ex Funcionario CAS Sr. JUAN CARLOS TAVARA ELIAS, según el siguiente detalle:

H/C.	:	0000002057-2020
META	:	0017 Gerenciar Recursos Materiales, Humanos y Financieros.
RUBRO	:	07 Fondo de Compensación Municipal.
ESPECIFICAS	:	2.1.1 9.3 3 Compensación Vacacional (Vacaciones Truncas). 2.1.3 1.1 5 Contribuciones a ESSALUD.
IMPORTE	:	S/.7,000.27 (Siete Mil con 27/100 Soles).

Av. Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103
municipalidad@muniayabaca.gob.pe

"Año de la Universalización de la Salud"

Resolución de Alcaldía N° 420-2020-MPA-"A"

Que, con Resolución de Alcaldía N° 414-2020-MPA-"A" de fecha 14 de octubre del 2020, se resuelve encargar el Despacho de Alcaldía al Primer Regidor: AUGUSTO FRANCISCO DELGADO ESPEJO, identificado con DNI N° 16642603, durante los días 15 y 16 de octubre del 2020, por ausencia del Titular quién se encontrará en comisión de servicios en la ciudad de Piura y Sullana.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Art. 20° concordante con el Art. 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pago de Compensación Vacacional Proporcional (Vacaciones Truncas) y Compensación por Tiempo de Servicios a favor del Ex Funcionario Sr. JUAN CARLOS TAVARA ELIAS, por el monto S/.7,000.27 (Siete Mil con 27/100 Soles), correspondiente a los años 2017 y 2018, de acuerdo al siguiente detalle:

• Líquido a pagar	S/.	5,470.04
• Descuento AFP PROFUTURO 13.04%	S/.	955.24
• Aporte a ESSALUD 9%	S/.	574.99

ARTÍCULO SEGUNDO.- RESPONSABILIZAR a la Subgerencia de Recursos Humanos sobre los cálculos y fechas establecidas en las normas señaladas.

ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Subgerencia de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística de la Municipalidad Provincial de Ayabaca, cumpla con publicar la presente en el portal institucional: www.muniayabaca.gob.pe

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente, a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Órgano de Control Institucional - OCI, Subgerencia de Recursos Humanos, Subgerencia de Sistemas Informáticos y Estadística, y al interesado, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE AYABACA
Ing. Augusto Francisco Delgado Espejo
ALCALDE (e)

Av. Salaverry N° 260
Telefax: (073) 471103
municipalidad@muniayabaca.gob.pe